



Asamblea General

Distr. limitada
7 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Argentina, Brasil, China, Ecuador*, Egipto*, Eswatini*, India, Indonesia, Iraq*, Malasia, Namibia, Nepal, Nigeria*, Paraguay, Perú*, Senegal, Sudáfrica*, Tailandia*, Türkiye*, Uruguay* y Yemen*: proyecto de resolución

50/... Acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que está recogido, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño y, en lo referente a la no discriminación, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud también reconoce el goce del grado máximo de salud como un derecho fundamental de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social,

Recordando la resolución 41/10 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2019, y todas las resoluciones y decisiones previas pertinentes sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 44/2, de 16 de julio de 2020, 46/14, de 23 de marzo de 2021, 49/19, de 1 de abril de 2022, y 49/25, también de 1 de abril de 2022, en las que el Consejo destacó la necesidad de asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y de promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia,

Recordando también la resolución 74/306 de la Asamblea General, de 11 de septiembre de 2020, en la que la Asamblea reconoció que la pandemia de COVID-19 era uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



profunda preocupación sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos y la exacerbación de la pobreza y el hambre, así como el agravamiento de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que ha anulado los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y ha obstaculizado los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas,

Profundamente preocupado por los efectos de la pandemia de COVID-19 en la efectividad del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluido el notable aumento de casos de varias enfermedades conocidas y tratables debido a las interrupciones en la esfera de los tratamientos, la vacunación y el diagnóstico, y destacando así la apremiante necesidad de reforzar las acciones e iniciativas orientadas a hacer frente a problemas de salud conocidos y epidemias persistentes, como el VIH, la tuberculosis, la malaria, las enfermedades no transmisibles y las enfermedades tropicales desatendidas, que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo,

Sumamente preocupado por el hecho de que, según la Organización Mundial de la Salud, la tuberculosis es, a escala mundial, la 13ª causa de muerte y la 2ª enfermedad infecciosa más mortífera, por detrás de la COVID-19; que el VIH/sida sigue siendo uno de los problemas de salud pública más importantes del mundo, especialmente en los países en desarrollo; que las enfermedades tropicales suponen una carga humana, social y económica devastadora para más de 1.000 millones de personas, sobre todo en las zonas tropicales y subtropicales desatendidas y entre las personas que se encuentran en las situaciones de más vulnerabilidad y marginación; que las enfermedades no transmisibles matan a 41 millones de personas al año, lo que equivale al 71 % de todas las muertes que se producen en el mundo, sobre todo en países en desarrollo; y que las personas que viven con enfermedades no transmisibles presentan un mayor riesgo de enfermarse gravemente y morir a causa de la COVID-19,

Destacando que el pleno disfrute en igualdad de condiciones del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental implica un esfuerzo sostenido para resolver los actuales problemas de salud que afectan especialmente a las personas en situación de mayor vulnerabilidad y marginación, así como una mejor prevención, preparación y respuesta ante futuras emergencias sanitarias, incluidas las pandemias,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, entre otras cosas, establece que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, está entre los mayores desafíos y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y prevé un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, un mundo en que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, con un acceso equitativo y universal a la atención de la salud y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social,

Recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros, el Objetivo 3 de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, así como sus metas específicas e interrelacionadas, como la meta 3.8, relativa al logro de la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos esenciales y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos, otros objetivos y metas relacionados con la salud, y el Objetivo 17, consistente en fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, así como sus metas específicas e interrelacionadas, en particular la meta 17.2, que establece que los países desarrollados deben cumplir plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, además del principio rector de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones, en el que se pone de relieve el papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos¹, en particular la recomendación de redoblar los esfuerzos para cumplir el objetivo de asignar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, así como el informe de la Alta Comisionada, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, sobre las consecuencias en relación con los derechos humanos de las deficiencias en el acceso a las vacunas contra la COVID-19 y su distribución de manera asequible, oportuna, equitativa y universal, y el aumento de las desigualdades entre los Estados²,

Acogiendo con beneplácito también el seminario entre períodos de sesiones de un día de duración convocado por la Alta Comisionada el 8 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en la resolución 41/10 del Consejo, que se centró en las buenas prácticas, las principales dificultades y las novedades en relación con el acceso a los medicamentos y las vacunas como una de las dimensiones fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y el debate temático de alto nivel de un día de duración sobre la reactivación del impulso para lograr la vacunación universal, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de febrero de 2022,

Recordando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos, convocado por el Secretario General, en el que se formularon propuestas sobre la forma de corregir la incoherencia de las políticas en el ámbito de la salud pública, el comercio, los derechos legítimos de los inventores y los derechos humanos,

Recordando también la resolución 71/3 de la Asamblea General, de 5 de octubre de 2016, en que la Asamblea aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes subrayaron que la asequibilidad de medicamentos antimicrobianos, vacunas y medios de diagnóstico, tanto nuevos como ya existentes, y el acceso a estos debería ser una prioridad mundial y debería tener en cuenta las necesidades de todos los países,

Recordando además la resolución 73/2 de la Asamblea General, de 10 de octubre de 2018, en la que la Asamblea aprobó la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes se comprometieron a promover un mayor acceso a medicamentos, medios de diagnóstico y demás tecnologías que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad,

Recordando la resolución 73/3 de la Asamblea General, de 10 de octubre de 2018, en la que la Asamblea aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la lucha contra la tuberculosis, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes se comprometieron a promover el acceso a medicamentos asequibles, en particular los genéricos, a fin de ampliar el acceso al tratamiento asequible de la tuberculosis, y observando con preocupación el creciente número de casos causados por la pandemia de COVID-19,

Recordando también la resolución 74/2 de la Asamblea General, de 10 de octubre de 2019, en que la Asamblea aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, por la que los Jefes de Estado y de Gobierno y otros representantes subrayaron que la asequibilidad de medicamentos antimicrobianos, vacunas y medios de diagnóstico, tanto nuevos como ya existentes, y el acceso a estos debería abordarse mediante la cooperación a nivel nacional, regional y mundial,

¹ A/HRC/47/23.

² A/HRC/49/35.

Reafirmando la importancia de la aplicación plena de la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, que figura en las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud WHA61.21, de 24 de mayo de 2008, y WHA62.16, de 22 de mayo de 2009, y en la decisión WHA71(9), de 25 de mayo de 2018, y tiene por finalidad promover una nueva manera de concebir la innovación y el acceso a los medicamentos, así como proporcionar una base más sólida y sostenible para las actividades de investigación y desarrollo en materia de salud orientadas a las necesidades y centradas en las enfermedades que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo, y acogiendo con beneplácito su ampliación hasta el año 2030, en virtud de la resolución WHA75.14, de 28 de mayo de 2022,

Acogiendo con beneplácito la Hoja de Ruta de la Organización Mundial de la Salud para el Acceso a los Medicamentos, las Vacunas y otros Productos Sanitarios 2019-2023 presentada en la 72ª Asamblea Mundial de la Salud, que reconoce que la mejora del acceso equitativo a los productos sanitarios es un reto multidimensional que requiere, entre otras cosas, políticas y estrategias nacionales de carácter integral que armonicen las necesidades de salud pública con los objetivos de desarrollo económico y social, y promuevan la colaboración con otros sectores, asociados y partes interesadas, y esperando que se celebren nuevas conversaciones sobre una posible prórroga de la Hoja de Ruta, teniendo en cuenta los retrasos y los retos que se plantean en su aplicación,

Reafirmando la importancia de mejorar la transparencia de los mercados, los costos y las cadenas de suministro de medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios en toda la cadena de valor, y teniendo en cuenta la resolución WHA72.8, de 28 de mayo de 2019, aprobada por la 72ª Asamblea Mundial de la Salud,

Acogiendo con beneplácito la decisión WHA73(9), de 3 de agosto de 2020, aprobada por la 73ª Asamblea Mundial de la Salud, en que la Asamblea respalda la Agenda de Inmunización 2030, que prevé un mundo en el que todas las personas, en todas partes y a todas las edades, se beneficien plenamente de las vacunas para su salud y bienestar,

Acogiendo con beneplácito también la resolución WHA74.8, de 31 de mayo de 2021, aprobada por la 74ª Asamblea Mundial de la Salud, sobre el más alto nivel posible de salud para las personas con discapacidad, en la que la Asamblea reconoció las vulnerabilidades excepcionales de aquellas personas que viven en centros o entornos de atención durante períodos de emergencias de salud pública como la de la COVID-19,

Sumamente preocupado por los elevados precios de algunos productos sanitarios y por las desigualdades de acceso dentro de los Estados y entre ellos, así como por las dificultades financieras asociadas a los precios elevados, que siguen obstaculizando el progreso hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para todos,

Sumamente preocupado también por el hecho de que el suministro de productos y tecnologías sanitarios dependa de instalaciones manufactureras concentradas en pocos países y por que la falta de infraestructuras adecuadas y de conocimientos logísticos para almacenar, distribuir y entregar medios de diagnóstico, medicamentos, vacunas y otros productos y tecnologías sanitarios, en particular en los países en desarrollo, entre otros factores, obstaculice los esfuerzos para alcanzar los objetivos de diagnóstico, tratamiento y vacunación de varias enfermedades, en el momento adecuado, de forma segura y eficaz, especialmente en contextos de emergencia sanitaria,

Recordando la Declaración sobre la Atención Primaria de la Salud, aprobada en octubre de 2018 en Nursultán, en la que se reconoce la necesidad de abordar las ineficiencias y desigualdades que exponen a las personas a dificultades financieras por utilizar los servicios de salud garantizando una mejor asignación de los recursos para la salud y una financiación adecuada de la atención primaria de la salud, y la necesidad de trabajar para lograr la sostenibilidad financiera, la eficiencia y la resiliencia de los sistemas nacionales de salud, asignando los recursos apropiados a la atención primaria de la salud en función del contexto nacional,

Observando con suma preocupación que, para millones de personas de todo el mundo, el pleno disfrute en igualdad de condiciones del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante,

Observando la necesidad de facilitar la formación de los profesionales sanitarios en materia de prevención y control de infecciones para proteger a las personas con discapacidad,

Preocupado por la exacerbación de la pobreza en los países en desarrollo en el contexto de la pandemia de COVID-19, que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas, y por la interrelación entre la pobreza y otros determinantes sociales y económicos de la salud y la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Reconociendo que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, en cualquier lugar, tengan acceso, sin discriminación alguna, a la prestación determinada a nivel nacional de una serie de servicios de salud esenciales y necesarios de carácter promocional, preventivo, curativo, paliativo y rehabilitador, así como a medicamentos y vacunas esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que el uso de esos servicios no exponga a los usuarios a dificultades económicas, en particular a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y marginación,

Reconociendo también la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales las fundaciones filantrópicas, las instituciones académicas y de investigación y el sector privado que participan en todas las etapas de la cadena de valor de los productos farmacéuticos, incluidos la investigación y desarrollo, la fabricación, la distribución y el suministro de productos farmacéuticos, creen condiciones propicias en los planos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y en igualdad de condiciones del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

Profundamente preocupado por la pérdida de vidas y medios de subsistencia y los trastornos que han sufrido las economías y las sociedades a causa de la pandemia de COVID-19, así como por sus efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, en particular para las mujeres y las niñas, y reconociendo además que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad imperiosa de prevenir posibles alteraciones de la cadena de suministro de medicamentos esenciales y otras tecnologías sanitarias y prepararse para responder ante ellas, entre otras cosas reforzando la producción local, y, por consiguiente, acogiendo con beneplácito la resolución WHA74.6, de 31 de mayo de 2021, relativa al fortalecimiento de la producción local de medicamentos y otras tecnologías sanitarias para mejorar el acceso, aprobada por la 74ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando que la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) confirma que el Acuerdo no impide ni debe impedir que los miembros de la Organización Mundial del Comercio adopten medidas para proteger la salud pública y que, en consecuencia, la Declaración, a la vez que reitera la adhesión al Acuerdo, afirma que este puede y debe interpretarse y aplicarse de manera que reafirme el derecho de los miembros de la Organización a proteger la salud pública y, en particular, a promover el acceso de todas las personas a los medicamentos, y además reconoce, en este contexto, el derecho de los miembros de la Organización a aprovechar plenamente las disposiciones de dicho Acuerdo que ofrecen flexibilidad a estos efectos, de conformidad con la decisión ministerial de la Organización Mundial del Comercio de 17 de junio de 2022, relativa al Acuerdo sobre los ADPIC,

Reconociendo la entrada en vigor del protocolo de enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, que adapta las normas del sistema de comercio mundial a las necesidades de salud pública de las personas en los países pobres, contribuyendo así a la realización del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular en lo que respecta a las poblaciones más pobres,

Reconociendo la importancia de crear un entorno propicio que atraiga y apoye las inversiones privadas, la iniciativa empresarial y la responsabilidad social de las empresas, incluido un marco eficiente, adecuado, equilibrado y eficaz de la propiedad intelectual, y alentando al mismo tiempo el acceso de los países en desarrollo a la ciencia y la tecnología

y reconociendo la función decisiva que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales, pueden desempeñar en el desarrollo y la facilitación de los esfuerzos por abordar los problemas mundiales,

Lamentando la gran cantidad de personas que aún carecen de acceso a medicamentos y vacunas asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, recalcando que un mejor acceso podría salvar millones de vidas cada año y observando con profunda preocupación que en todo el mundo 2.000 millones de personas no tienen acceso a los medicamentos que necesitan, y reconociendo al mismo tiempo que la falta de acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios, así como el acceso a la inmunización como bien público global, constituyen un problema que no solo afecta a las personas de los países en desarrollo, sino también a las de los países desarrollados, si bien la carga de morbilidad es desproporcionadamente elevada en los países en desarrollo,

Preocupado por la falta de acceso a medicamentos pediátricos de calidad, inocuos, eficaces y asequibles, en las formas farmacéuticas adecuadas, y por los problemas que plantea el uso racional de los medicamentos pediátricos en muchos países, y por el hecho de que, en todo el mundo, los niños menores de 5 años siguen sin tener un acceso seguro a medicamentos para el tratamiento de enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas las enfermedades raras,

Preocupado también porque el aumento de la incidencia de las enfermedades no transmisibles constituye una pesada carga para las sociedades con graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas que representa una de las principales amenazas para el desarrollo y la salud humana, y reconociendo que urge mejorar la accesibilidad a medicamentos y tecnologías inocuos, asequibles, eficaces y de calidad para diagnosticar, tratar y controlar las enfermedades no transmisibles, reforzar las opciones de financiación viables y promover la utilización de medicamentos asequibles, incluidos los genéricos, así como un mejor acceso a servicios preventivos, curativos, paliativos y de rehabilitación, en particular a nivel comunitario,

Reconociendo la necesidad de abordar de forma adecuada los problemas, las lagunas, las deficiencias del mercado y las oportunidades en relación con la investigación y el desarrollo de las tecnologías de la salud, la disponibilidad y la asequibilidad para tratar, entre otras cosas, enfermedades raras y desatendidas, y enfermedades infecciosas, así como de responder al crecimiento de los nuevos desafíos, como la resistencia a los antimicrobianos y los patógenos con potencial pandémico, entre otras cosas, con miras a atender adecuadamente las necesidades de salud pública y proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos, y teniendo en cuenta la necesidad de promover marcos que satisfagan las necesidades de salud pública y recompensar adecuadamente al mismo tiempo la innovación,

Tomando en consideración el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre los medicamentos contra el cáncer, en el que, en virtud de la resolución WHA70.12, de 31 de mayo de 2017, se examinaron las repercusiones de los enfoques de fijación de precios, en particular en lo que respecta a la transparencia, sobre la disponibilidad y la asequibilidad de los medicamentos para la prevención y el tratamiento del cáncer, así como una posible actualización del estudio, que podría arrojar luz sobre el aumento de los precios de los medicamentos en el contexto de la pandemia de COVID-19,

Reconociendo con aprecio la introducción de nuevos productos farmacéuticos que ha sido posible gracias a la inversión en innovación para el tratamiento del cáncer en los últimos años, observando al mismo tiempo con gran preocupación el costo cada vez mayor para los sistemas de salud y los pacientes, y destacando la importancia de eliminar los obstáculos al acceso a medicamentos, productos médicos y tecnologías apropiadas que sean inocuos, de calidad, eficaces y asequibles, para la prevención, la detección, el diagnóstico y el tratamiento del cáncer, incluida la cirugía,

Expresando profunda preocupación por los brotes de patógenos altamente infecciosos con potencial pandémico, que demuestran lo vulnerables que pueden ser las poblaciones ante ellos, y en este contexto reafirmando y subrayando la importancia de investigar y desarrollar medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios nuevos e innovadores y de garantizar el acceso a medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios inocuos, asequibles, eficaces y de calidad para todas las personas, incluidos los medicamentos nuevos e innovadores, así

como la importancia del acceso a la inmunización como bien público global y de crear o fortalecer la capacidad de los sistemas de salud, incluida la atención primaria de la salud, para prevenir los brotes, las epidemias, las pandemias y otras emergencias sanitarias, prepararse para ellos, detectarlos y darles respuesta de manera oportuna,

Recordando la decisión SSA2(5), de 1 de diciembre de 2021, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en su segunda reunión extraordinaria, relativa al establecimiento de un órgano de negociación intergubernamental encargado de redactar y negociar un nuevo instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias, dando prioridad a la necesidad de equidad, y subrayando al mismo tiempo que los esfuerzos de los Estados para elaborar ese instrumento deben guiarse por el principio de solidaridad con todas las personas y países,

Reafirmando que los Estados deben adoptar medidas, tanto a título individual como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico,

Comprendiendo que en tiempos de pandemias mundiales y otras emergencias sanitarias la realización del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental debe guiarse por un fuerte espíritu de solidaridad, en particular con las personas más pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

1. *Reconoce* que el acceso oportuno, equitativo y sin trabas a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, así como a otras tecnologías y productos sanitarios, es uno de los elementos fundamentales para la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como de los objetivos correspondientes de cobertura sanitaria universal y salud para todos, sin discriminación alguna, prestando especial atención a llegar primero a los más rezagados;

2. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso oportuno, equitativo y sin trabas para todos, sin discriminación, a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, y a otras tecnologías y productos sanitarios, así como el acceso a la inmunización como bien público global;

3. *Exhorta* a los Estados a que promuevan el acceso oportuno, equitativo y sin trabas a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tratamientos inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos mediante, entre otras cosas, el pleno aprovechamiento de las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que ofrecen flexibilidad a ese efecto, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la protección de la propiedad intelectual para el desarrollo de medicamentos y vacunas nuevos e innovadores, así como la preocupación que suscitan los efectos de esa protección en los precios y la salud pública;

4. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para aplicar políticas y planes que promuevan el acceso a la prevención, el tratamiento y la atención amplios y eficaces en función de los costos para la gestión integrada de las enfermedades no transmisibles, mediante, entre otras cosas, un mayor acceso a medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y otros productos sanitarios que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, en particular aprovechando al máximo las disposiciones y las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados para que sigan colaborando, según proceda, en la elaboración de modelos y enfoques que favorezcan la desvinculación del costo de las nuevas actividades de investigación y desarrollo de los precios de los medicamentos, las vacunas y los medios de diagnóstico para las enfermedades que afectan principalmente a los países en desarrollo, incluidas las enfermedades tropicales emergentes y desatendidas, a fin de garantizar su accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad sostenidas y asegurar el acceso al tratamiento a todos aquellos que lo necesiten;

6. *Insta* a los Estados y a todos los interesados pertinentes a que, a fin de garantizar el acceso oportuno, equitativo y sin trabas para todos a medicamentos, vacunas,

medios de diagnóstico y tratamientos inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, así como a otras tecnologías y productos sanitarios, con miras a avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

a) Promuevan iniciativas de investigación y fomento de la capacidad, y aumenten la cooperación y el acceso en materia de ciencia, innovación, tecnologías, asistencia técnica e intercambio de conocimientos (entre otras cosas, aunando iniciativas), apreciando al mismo tiempo los esfuerzos sustantivos que muchos Estados ya han emprendido con ese fin;

b) Adopten todas las medidas necesarias para reforzar la producción regional y local, promoviendo modalidades innovadoras de alianzas mundiales y transferencias de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, y faciliten el comercio de medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios;

c) Compartan datos y resultados, con arreglo a unos principios acordados internacionalmente, entre otras cosas, poniendo en común patógenos, muestras y datos de secuenciación genética, y garanticen el reparto justo y equitativo de los beneficios que se deriven de su utilización, de acuerdo con los instrumentos internacionales de acceso y reparto de beneficios;

d) Promuevan la transferencia de tecnología y conocimientos especializados en condiciones mutuamente convenidas, y alienten la investigación, la innovación y, siempre que se pueda, los compromisos de concesión voluntaria de licencias en todos los acuerdos en que se hayan invertido fondos públicos para investigación y desarrollo;

e) Ayuden en los esfuerzos orientados al fomento de la capacidad ofreciendo formación y apoyo financiero para que los países en desarrollo produzcan tecnologías sanitarias, como la tecnología de las vacunas de ARN mensajero;

f) Exploren formas de promover el acceso equitativo y la distribución justa de productos sanitarios, entre ellas la posible creación de una plataforma global de extremo a extremo;

g) Impulsen el programa de inversión en personal sanitario y asistencial, con especial atención en el personal de atención primaria y el empleo de las mujeres en todos los niveles;

h) Adopten medidas para garantizar un acceso accesible y asequible a los sistemas de atención sanitaria para las personas con discapacidad;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el acceso a medicamentos, y en particular a medicamentos esenciales, vacunas, medios de diagnóstico, dispositivos médicos, tecnologías de apoyo y otros productos sanitarios que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, y mediante la prestación de apoyo financiero y técnico, la capacitación del personal y otras medidas de fomento de la capacidad, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos recae en los Estados, y reconociendo igualmente la importancia fundamental de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, establecidas de mutuo acuerdo;

8. *Reconoce* los mecanismos y arreglos innovadores de financiación que contribuyen a la disponibilidad de vacunas y medicamentos en los países en desarrollo, como el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza GAVI, Unitaaid, la iniciativa del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y el Acceso Mancomunado a las Tecnologías contra la COVID-19 (C-TAP), especialmente para las personas que viven en la pobreza, los niños y otras personas en situación de vulnerabilidad, y exhorta a todos los Estados, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos, y alienta a todos los interesados pertinentes, incluidas las empresas dedicadas a la investigación y el desarrollo, la fabricación, la importación, la distribución y el suministro de productos farmacéuticos, a que, sin dejar de preservar la salud pública de la influencia indebida que

pueda ejercer sobre ella cualquier forma de conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial, sigan colaborando para hacer posible un acceso equitativo a medicamentos y vacunas de calidad, inocuos y eficaces que sean asequibles para todos, incluidas las personas que viven en la pobreza, los niños y otras personas en situación de vulnerabilidad;

9. *Alienta* la colaboración entre los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y de investigación, las fundaciones filantrópicas y el sector privado, y una mayor coherencia de las políticas y las acciones coordinadas mediante enfoques pangubernamentales, pansociales y que incorporen la salud en todas las políticas, a fin de encontrar soluciones a los problemas de salud, como la necesidad de una labor de investigación y desarrollo orientada a la salud pública, la mejora de los marcos actuales y alternativos para recompensar adecuadamente la innovación, la fijación de precios y asequibilidad de los productos de salud, y el aprovechamiento de tecnologías, incluidas las digitales, y soluciones para la salud que sean innovadoras;

10. *Alienta* a los Estados a que, en cooperación con otros interesados, redoblen los esfuerzos tendientes a lograr un suministro continuo de productos sanitarios que sean de calidad, inocuos, eficaces y asequibles mediante la investigación y el desarrollo orientados a atender las necesidades de salud pública, para la aplicación y gestión eficientes de las normas sobre propiedad intelectual, realicen una selección de productos sanitarios basada en datos concluyentes y procuren obtener precios justos y asequibles, adopten medidas acertadas de gestión de las adquisiciones y la cadena de suministro, y promuevan la prescripción, la entrega y el uso racional apropiados de los productos sanitarios;

11. *Reconoce* la importancia de capacitar adecuadamente al personal de salud, incluidos los trabajadores sanitarios de las comunidades, mejorar la alfabetización en materia de salud a fin de lograr el más alto nivel posible de salud física y mental, y reforzar la cobertura sanitaria universal;

12. *Insta* a todos los Estados, a los organismos y programas de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales competentes, especialmente la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus mandatos respectivos, y alienta a las organizaciones no gubernamentales y a los interesados pertinentes, incluidas las empresas farmacéuticas, a que promuevan la innovación en la labor de investigación y desarrollo para hacer frente a las necesidades en materia de salud en los países en desarrollo, incluido el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, de calidad y asequibles, en particular con respecto a las enfermedades que afectan desproporcionadamente a los países en desarrollo, así como a los problemas derivados de la carga creciente que suponen las enfermedades no transmisibles, teniendo en cuenta la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el marco de su mandato, intensifique su labor en el ámbito de la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, garantizado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

14. *Invita* al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental a que, mientras sigue examinando las múltiples maneras de hacer plenamente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, continúe teniendo muy presente, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con el mandato, la dimensión de derechos humanos del acceso oportuno, equitativo y sin trabas a medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, a escala mundial durante las emergencias sanitarias actuales y futuras;

15. *Invita* a los Estados y a todos los interesados, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y el sector privado, a que promuevan la coherencia de las políticas en el ámbito de los derechos humanos, la salud pública, la propiedad intelectual

y el comercio y la inversión internacionales al estudiar el acceso a los medicamentos y las vacunas;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, en el marco de su mandato, intensifique su labor para continuar con las investigaciones, también con el apoyo de personal dedicado al efecto, que organice tres talleres de expertos, que preste asistencia técnica a los Estados durante los próximos tres años en lo relativo a la dimensión de derechos humanos del acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular en lo que respecta a las buenas prácticas, las principales dificultades y las novedades en la materia, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 53^{er} período de sesiones, un compendio de buenas prácticas, así como un estudio analítico sobre las principales dificultades en el 56^o período de sesiones, con miras a presentar en el 59^o período de sesiones un informe exhaustivo que incluya las novedades, y que prepare estos documentos en un formato accesible y de lectura fácil;

17. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga con su labor y se centre prioritariamente en los derechos económicos, sociales y culturales, tomando en consideración las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y teniendo debidamente en cuenta el cumplimiento de las obligaciones de cooperación internacional, que son esenciales para la efectividad de esos derechos.
